



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual la demandante solicita la terminación del proceso por pago total, allegando a su vez contrato de transacción celebrado con el demandado, el Juzgado **PREVIAMENTE** a dar trámite a dicha petición, **REQUIERE** al ejecutado VIDES CASTRILLON, para que aclare la solicitud por él suscrita, en el sentido de indicar el valor exacto o preciso, que autoriza se le entregue a la ejecutante como parte de pago, ello en la medida que no es viable procesalmente hacer entrega de títulos de depósito judicial a la actora conforme se pide, puesto que no se cumplen con los presupuestos establecidos en el Art. 447 del C.G.P., como lo es la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación del crédito y costas.

Una vez ejecutoriada la presente decisión o cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b8c8e712328cea3235b4d321c90a0d008be48fa84cb512812e902e0aefbc58

Documento generado en 04/08/2020 03:09:57 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.057 del 05 de agosto de 2020.